



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE 01 PROFESIONAL EN IMAGEN INSTITUCIONAL

I. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN

II. META PRESUPUESTARIA

29

III. ACTIVIDAD DEL POI

AOI00135300108

IV. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de contratación de un (01) profesional en Imagen Institucional, con experiencia en el diseño e implementación de estrategias de comunicación, elaboración de contenidos institucionales, cobertura y difusión de actividades educativas, así como en el fortalecimiento de la identidad visual y reputacional de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Santa Cruz.

La contratación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1764 y las siguientes del código civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la UGEL Santa Cruz, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la UGEL Santa Cruz, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

V. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la imagen institucional de la UGEL Santa Cruz, mediante una comunicación clara, oportuna y estratégica. Se busca proyectar una identidad sólida ante la comunidad educativa, promoviendo transparencia y fortaleciendo el vínculo institucional con la sociedad.

La presente contratación se encuentra enmarcada en las disposiciones complementarias de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones con el Estado, Lineamientos para el Procedimiento de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8UIT.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se busca un profesional en Imagen Institucional que apoye en la difusión de actividades, elaboración de contenidos y fortalecimiento de la identidad de la UGEL Santa Cruz, en el marco de los compromisos de gestión 2025.

VII. PERFIL DEL LOCADOR

7.1. Formación académica:

- Bachiller en Ingeniería Industrial y/o estudios de Computación

7.2. Experiencia:

- Experiencia laboral mínima de seis (06) meses en el sector público o privado en función relacionadas con computación, diseño y ejecución de estrategias de comunicación visual, comunicación institucional, manejo de redes sociales.

VIII. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades por realizar son:

8.1. Para el primer entregable:

- Elaboración y diseño de materiales gráficos institucionales.
- Redacción de comunicados oficiales de UGEL Santa Cruz
- Publicidad de eventos institucionales en la página de Facebook de la UGEL Santa Cruz
- Registro fotográfico y audiovisual de eventos organizados por instituciones educativas y áreas de la UGEL.
- Acompañamiento a especialistas en la apertura y desarrollo de talleres y capacitaciones.
- Acompañamiento a la directora UGEL en eventos institucionales y actividades oficiales.
- Coordinación con medios de comunicación locales para la difusión de actividades educativas.
- Apoyo en la organización y cobertura de eventos institucionales.
- Diseño para fechas conmemorativas, efemérides y aniversarios institucionales.





8.2. Para el segundo entregable:

- *Elaboración y diseño de materiales gráficos institucionales.*
- Redacción de comunicados oficiales de UGEL Santa Cruz
- Publicidad de eventos institucionales en la página de Facebook de la UGEL Santa Cruz
- Registro fotográfico y audiovisual de eventos organizados por instituciones educativas y áreas de la UGEL
- Acompañamiento a especialistas en la apertura y desarrollo de talleres y capacitaciones.
- Acompañamiento a la directora UGEL en eventos institucionales y actividades oficiales.
- Coordinación con medios de comunicación locales para la difusión de actividades educativas.
- Apoyo en la organización y cobertura de eventos institucionales
- Elaboración y diseño de materiales gráficos para fechas conmemorativas, efemérides y aniversarios institucionales.



8.3. Para el tercer entregable:

- *Elaboración y diseño de materiales gráficos institucionales.*
- Redacción de comunicados oficiales de UGEL Santa Cruz
- Publicidad de eventos institucionales en la página de Facebook de la UGEL Santa Cruz
- Registro fotográfico y audiovisual de eventos organizados por instituciones educativas y áreas de la UGEL
- Acompañamiento a especialistas en la apertura y desarrollo de talleres y capacitaciones.
- Acompañamiento a la directora UGEL en eventos institucionales y actividades oficiales.
- Coordinación con medios de comunicación locales para la difusión de actividades educativas.
- Apoyo en la organización y cobertura de eventos institucionales



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



- Elaboración y diseño de materiales gráficos para fechas conmemorativas, efemérides y aniversarios institucionales.

IX. ENTREGABLES

➤ **Primer entregable.** -

Informe de prestación de servicio, de todas las actividades detalladas en el numeral 8.1. del presente TDR.

El Entregable será ingresado a través de mesa de partes en físico de la UGEL Santa Cruz, para que sean considerados como documentos válidamente recepcionadas.

➤ **Segundo entregable.** -

Informe de prestación de servicio, de todas las actividades detalladas en el numeral 8.2. del presente TDR.

El Entregable será ingresado a través de mesa de partes en físico de la UGEL Santa Cruz, para que sean considerados como documentos válidamente recepcionadas.

➤ **Tercer entregable.** -

Informe de prestación de servicio, de todas las actividades detalladas en el numeral 8.3. del presente TDR.

El Entregable será ingresado a través de mesa de partes en físico de la UGEL Santa Cruz, para que sean considerados como documentos válidamente recepcionadas.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El lugar de la prestación del servicio será en la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Santa Cruz, con disponibilidad para asistir a eventos y/o actividades programadas en instituciones educativas.

Plazo: El plazo máximo de la ejecución del servicio dentro de setenta y cinco (75) días calendarios, a partir de la suscripción de la Orden de Servicio y/o Contrato.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Dirección en un plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN





CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la UGEL Santa Cruz, las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de 9 días, si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la PGE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la PGE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL Santa Cruz no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL SC paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La UGEL Santa Cruz realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista por un monto determinado, en tres (03) armadas (una por cada entregable), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

PRIMER ENTREGABLE: 25 días calendarios, desde notificada la orden.

SEGUNDO ENTREGABLE: 25 días calendarios.

TERCER ENTREGABLE: 25 días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL SC, debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del ÁREA DE DIRECCIÓN.
- Comprobante de pago.
- Informe de la prestación del servicio
- En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL SC, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



XIII. CONFIDENCIALIDAD

Queda totalmente prohibido que el locador brinde información en representación de la UGEL SANTA CRUZ.

El Contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Unidad Ejecutora. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la UGEL Santa Cruz

XIV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0.25$.
 - b.2) Para obras: $F=0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

Conforme se indica en el artículo 68 y Ley/ Artículo 229.3 reglamento:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según como corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Clausula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Literal c) del artículo 69.2 de la Ley.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

XVIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No aplica.

XX. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejor en la administración y en el uso de los recursos públicos.

Además, cualquier incumplimiento de funciones y el marco normativo aplicable al proceso de contratación puede ser denunciado al órgano de control institucional de la entidad.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, *EL CONTRATISTA* declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, *EL CONTRATISTA* se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, *EL CONTRATISTA* se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTA CRUZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la PGE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la PGE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mariela Vallejos Díaz
Dra. Mariela Vallejos Díaz
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SANTA CRUZ

Firma del responsable de la Unidad Orgánica